



AJUNTAMENT DE
Paterna

AREA DE PROMOCION Y DINAMIZACION MUNICIPAL
PROMOCION Y DINAMIZACION MUNICIPAL

Clasificación: 152

Expediente: 266

Por el/la Tte. Alcalde Recursos para la Ciudadanía, Tradiciones, Cultura y Fuego de este Ayuntamiento de Paterna, EVA PEREZ LOPEZ en la fecha 17/04/2018 con número 1207 se ha dictado el Decreto que a continuación se transcribe

OCIO, ESPARCIMIENTO Y TURISMO.- CONCESION DE SUBVENCION A LA ASOCIACION INTERPENYES PATERNA, EJERCICIO 2018.

EVA PEREZ LOPEZ, Teniente de Alcalde de Recursos para la ciudadanía, Tradiciones Cultura y Fuego del Ayuntamiento de Paterna (Valencia), según delegación conferida por el Sr. Alcalde-Presidente, mediante Decreto de Alcaldía nº 3456 de 07 de octubre de 2016, publicado en el BOP nº 205, de fecha 24/10/16, vengo en dictar el siguiente DECRETO:

Dada cuenta del expediente tramitado por el área a fin de conceder subvención a la asociación INTERPENYES PATERNA, en el ejercicio 2018.

Resultando que la asociación Interpenyes Paterna, presenta escrito solicitando la subvención anual, adjuntando la memoria de actividades a desarrollar, presupuesto y declaración responsable de no encontrarse incurso en ninguno de los casos recogidos en el art. 13 de la Ley 38/2003 de subvenciones.

Resultando que según los informes y consultas telemáticas realizadas, la asociación Interpenyes Paterna, se encuentra al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social, la Agencia Tributaria, la Hacienda Municipal y se encuentra inscrita en el Registro Municipal de Asociaciones con nº 342

Resultando que la asociación Interpenyes Paterna, está integrada por las diferentes penyas del municipio, las cuales realizan las actividades relacionadas con la cultura del fuego: Correfoc, passejà, cordà....., con una presencia en la vida festiva del municipio mas allá de las fiestas mayores, desarrollando actividades a lo largo del año.

Resultando que se presenta presupuesto estimativo de las actividades a desarrollar, incluyendo: Fiesta de San Antonio Abad, con correfoc, sopar a la Pza. del Poble, Cabalgada de Reis, 6.100 €; Acto Trobada del Foc, con infraestructuras, cartelería, trobada infantil, polvora, 10.250 €; Acto sopar del foc, con infraestructura e insignias, 2.155 €; Seguro de Responsabilidad Civil, 1.900 €; Actos Festes Paterna, con mascletà manual, despertà del Cristo, concurso fotográfico, llibrets, cartelería, correfocs, escoleta del foc, tiradors a la memoria, tiradas Cordà, tiradas Querubí, mascleta manual, Homenatge als Homes Grans, sopar a la Plaça, 27.450 €.

Resultando que la asociación Interpenyes Paterna, ha justificado adecuadamente y de conformidad, la subvención de ejercicios anteriores, resolución de Alcaldía nº 394, de fecha 9/02/18.





AJUNTAMENT DE
Paterna

Resultando que la entidad se encuentra dada de alta en el Registro de Asociaciones Municipal, nº 342.

Considerando el artículo 8 de la Carta de Participación Ciudadana aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión del día 26 de julio de 2011, en referencia a la subvención de entidades que se encuentran inscritas en el Registro de Asociaciones del Ayuntamiento.

Considerando la resolución de Alcaldía nº 252, de fecha 30/01/18, por el que se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Paterna hasta el año 2020, incluyendo esta subvención en dicho plan.

Considerando la base 35 de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2018, según la cual podrán suprimirse los principios de publicidad y concurrencia en aquellos casos que figuren expresamente con carácter nominativo en la partica presupuestaria, señalando en dicha base que podrán aprobarse mediante decreto de la Alcaldía Presidencia, aquellas que figuren en el presupuesto.

Considerando el artículo 25 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en referencia las competencias de las administraciones locales, así como el artículo 33 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana.

Considerando los artículos 45 y 46 del antedicho Reglamento, en el que se contempla la posibilidad de la realización de pagos anticipados, no siendo necesario constituir garantía.

Considerando el artículo 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y el artículo 65 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en referencia al procedimiento de concesión y aspectos que debe recoger la resolución, así como la figura del convenio como instrumento habitual para la canalización de este tipo de subvenciones.

Considerando el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, el artículo 75 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y la base 35 de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal con relación a la justificación por los interesados de las subvenciones concedidas por las administraciones publicas.

Considerando el informe elaborado por Intervención de fondos se realiza retención de crédito en la aplicación 3380-48408 RC 201800013969

Considerando los artículos 213 y siguientes del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en referencia a la fiscalización por parte de la Intervención del Fondos, habiendo sido cumplimentado en fecha 13/04/18, de conformidad.





AJUNTAMENT DE
Paterna

CONSIDERANDO el Decreto de Alcaldía nº 3456 de 07 de octubre de 2016, publicado en el BOP nº 205, de fecha 24/10/16, de delegación de atribuciones en Tenientes de Alcalde y Concejales, reservándose la Alcaldía la firma de convenios, protocolos y escrituras.

Considerando el informe emitido por la Sección.

Visto lo que antecede, esta Tenencia de Alcaldía, RESUELVE:

PRIMERO.- Conceder subvención a la asociación INTERPENYES PATERNA, con número de NIF: G98038342, por importe de treinta mil euros (30.000 €), correspondiente al ejercicio 2018, realizándose el pago de forma anticipada cuando la disponibilidad de fondos lo permita, conforme a los siguientes gastos:

- Aparatos correfoc y trajes
- Material didáctico, premios concursos, diplomas, corona laurel, distinciones, invitaciones
- Brazaletes, tracas, peças, cohetes, pólvora, espectáculos pirotécnicos
- Discoteca móvil
- Seguro responsabilidad civil anual
- Cartelería y trípticos
- Infraestructura Trobada del Foc

SEGUNDO.- La recepción de la subvención será compatible con otras que se perciban por parte de la asociación Interpenyes Paterna, tanto de instituciones públicas como privadas, siempre y cuando no supere el coste de la actividad subvencionada.

TERCERO.- Aprobar el gasto por importe de 30.000 € y aplicarlo en la partida RC 201800013969

CUARTO.- Proceder a la aprobación y suscripción del presente convenio entre el Ayuntamiento de Paterna y la asociación Interpenyes Paterna, con motivo de la concesión de subvención a que se refiere el presente acuerdo, cuyo tenor es el siguiente:

CONVENIO PARTICULAR DE PARTICIPACION ENTRE LA ASOCIACION INTEPENYES PATERNA Y EL AYUNTAMIENTO DE PATERNA DURANTE EL EJERCICIO 2018.

Paterna, a ____ de ____ de 2018

De una parte, D. Juan Antonio Sagredo Marco, Alcalde-Presidente, que interviene en nombre y representación del Ayuntamiento de Paterna, en cumplimiento de acuerdo adoptado mediante decreto número _____ de fecha _____, y asistido por la Secretaria General de la Corporación, Dña. Teresa Morán Paniagua, para cumplimiento de lo dispuesto en el apartado h del artículo 2º del R. D. 1.174/1987 de 18 de septiembre (de régimen jurídico de los funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional).





AJUNTAMENT DE
Paterna

De otra D. Cesar Andreu Molina, con número de DNI: 48307600X, en representación de la entidad asociación Interpenyes Paterna, NIF: G98038342, que interviene en nombre y representación de esta.

MANIFIESTAN

Que es objeto de las entidades que suscriben el presente convenio, el apoyo y fomento de actividades/actos de tipo festivo-cultural a desarrollar durante el presente ejercicio 2018.

ACUERDAN

Primero: La Entidad/asociación Interpenyes Paterna (en adelante "Entidad"), llevará a cabo el proyecto de actividades para el ejercicio 2018, la realización de actos, relacionados con el fuego.

Segundo: El Ayuntamiento de Paterna, aportará un total de treinta mil euros (30.000 €), en concepto de ayuda.

Tercero: En toda publicidad que realice la entidad con relación a actos conveniados, deberá hacerse constar la colaboración y/o patrocinio del Ayuntamiento de Paterna, no suponiendo gasto alguno para este Consistorio.

Cuarto: El presente convenio tendrá vigencia hasta la finalización del ejercicio para el que se suscribe.

Quinto: El convenio que se establece con la entidad no supone que la actividad de la misma esté encuadrada bajo el ámbito de organización y dirección del Ayuntamiento, ni supone prestación de servicios a la Corporación Municipal.

Sexto: El Ayuntamiento de Paterna queda liberado de cualquier responsabilidad en que pudiera incurrir la entidad en sus tareas tanto administrativas como técnicas, así como en la realización y transcurso de las actividades o actos conveniados.

Séptimo: La recepción de la subvención será compatible con otras que se perciban por parte de la asociación Interpenyes Paterna, tanto de instituciones públicas como privadas, siempre y cuando no supere el coste de la actividad subvencionada.

Octavo: Las discrepancias sobre la interpretación, cumplimiento y efectos del presente convenio, serán resueltas por la concejalía de fiestas, sin perjuicio en segunda instancia de acudir al orden jurisdiccional Contencioso Administrativo.

Noveno: Las partes manifiestan que conocen, cumplen y se someten de forma expresa a la legislación española en materia de Protección de Datos de Carácter Personal, comprometiéndose a dar un uso debido a los datos de tal naturaleza que obtengan como consecuencia del desarrollo del presente convenio. Las partes adoptarán las medidas adecuadas para limitar el acceso a los datos personales durante la duración del presente convenio. En todo caso, ambas partes cuando tengan acceso a datos personales de las otras, estarán obligados a





AJUNTAMENT DE
Paterna

guardar secreto respecto a los datos que el personal de las entidades hubiera podido conocer con motivo del desarrollo del presente convenio.

Decimo: El Ayuntamiento de Paterna se reserva la facultad de dejar sin efecto el presente convenio en los términos legalmente establecidos y de forma motivada, previa audiencia a los interesados, con una anterioridad de al menos treinta días.

Undécimo: Justificación

Por la asociación Interpenyes Paterna, deberá ajustarse y cumplir las obligaciones a que se refieren las bases de ejecución del presupuesto municipal del presente ejercicio, por lo que deberá de:

- Realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención, para cuyo conocimiento y control por parte del Ayuntamiento, deberán presentar previamente a la concesión de la subvención una memoria explicativa de las actividades a realizar en la que se incluya presupuesto detallado de dichas actividades.

- Acreditar ante el Ayuntamiento la realización de la actividad o la adopción del comportamiento, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión o disfrute de ayuda

- El sometimiento a las actuaciones de control financiero que correspondan a la Intervención, en relación con las subvenciones y ayudas concedidas.

- Comunicar al Ayuntamiento la concesión de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedente de cualquier administración o ente público.

- Forma de justificación.- Copia diligenciada u original de las facturas.

Las facturas presentadas deberán ser estampilladas de manera que conste el porcentaje subvencionado por el Ayuntamiento de Paterna.

- Plazo de justificación: Dentro del año en que se otorgaron deberán justificar la aplicación de los fondos recibidos ante el Servicio que gestione el gasto, incorporándose al expediente de su concesión. **Por lo que la justificación deberá realizarse con anterioridad al 31 de diciembre de 2018 y por un importe superior o igual a 30.000 €.**

Y en prueba de conformidad, una vez leído y hallado conforme, firman los comparecientes digitalmente el presente documento.

QUINTO.- Notificar a la asociación Interpenyes Paterna, Oficina de Participación Ciudadana, Intervención de fondos, Tesorería, Base Nacional de Subvenciones y Portal de Transparencia.

Documento firmado digitalmente.



RECURSOS: Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer el potestativo recurso de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes contando desde el día siguiente a esta notificación, previo a la interposición del recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Valencia, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a aquel en que se notifique la resolución expresa del recurso de reposición.

Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que se notifique su resolución, se entenderá desestimado por silencio administrativo y quedará expedita la vía contencioso-administrativa, pudiendo interponer recurso contencioso en el plazo de seis meses contados desde el día siguiente a aquel en que deba entenderse desestimado.